

Fecha de emisión:

Fecha de versión: 6-octubre-2015

Versión: 01

Código: FR-PO-001

Proceso: **Proyección Social** 

16-junio-2015

#### **CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO** SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO (RECINTO MAYAGUEZ) DE PUERTO RICO Y LA UNIVERSIDAD ECCI-COLOMBIA

Los suscritos a saber, por una parte, FERNANDO ARTURO SOLER LOPEZ

en su condición

de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD ECCI entidad privada de Educación Superior, de carácter universitario, con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante la resolución No. 2683 de 1985; Escuela Tecnológica con resolución No. 1899 del cinco (05) de agosto de 2002, carácter de Universidad con Resolución 13370 del 19 de Agosto de 2014 con domicilio en la ciudad de Bogotá, y quien para efectos del presente convenio se denominará UNIVERSIDAD ECCI.

Por la otra JOHN FERNANDEZ VAN CLEVE,

obra en nombre y representación de la Universidad de Puerto Rico - Mayagüez (UPRM), quien comparece con la correspondiente autorización del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, Dr. Uroyoán E. Walker Ramos; su Departamento de Química, sus facilidades centralizadas de investigación, desarrollo, educación y adiestramiento profesional conocidas como el Centro de Excelencia ALERT-DHS-NEU-UPRM (ALERT), el Centro de Desarrollo de Sen sores Quí micos (CDSQ), y el Centro de Imágenes Quí micas y Análisis de Superficies (CIQAS), Corporación Pública creada al amparo de la Ley 1 del 20 de enero de 1966, según ·emendada,

Hemos acordado celebrar el presente Convenio específico de colaboración interinstitucional previa las siguientes consideraciones:

Que el convenio específico está precedido por la intención de lograr una relación armónica y funcional de las actividades propias del ALERT, CDSQ y CIQAS y las actividades académicas de la UNIVERSIDAD ECCI.

Que cada Institución ó Centro respeta la autonomía de la otra, no obstante se propicia y desarrolla por las partes el concepto de Colaboración.

Que la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de Educación Superior y, demás disposiciones vigentes sobre la materia, brindan instrumentos específicos para facilitar la







Fecha de emisión: 16-junio-2015

Fecha de versión: 16-junio-2015

Versión: 01

Código: FR-PO-001

Proceso: Proyección Social

durante la realización de este Convenio.

colaboración de los particulares en cumplimiento de estas tareas y especialmente en aquellas de carácter docente académico.

Que ambas partes son conscientes de su respectiva misión de contribuir al desarrollo Nacional e Institucional en sus áreas académicas de desarrollo tecnológico y de investigación científica, según las necesidades Nacionales e Internacionales.

Que las partes hacen constar que no habrá discrimen por razones de sexo, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico o mental, creencias políticas o religiosas o status de veterano en las prácticas de selección y trato del personal y estudiantes.

Que las partes se comprometen a conservar los informes, hojas de trabajo y asistencia y demás documentos relacionados con los servicios objeto de este Convenio, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de la Universidad de Puerto Rico, por una firma de auditores externos contratados por la Universidad de Puerto Rico o por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, en sus intervenciones a la Universidad de Puerto Rico. Las auditorias se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoria generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectué una investigación por la Oficina del Contralor lo que ocurra primero.

Que las partes acuerdan relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios y/o angustias mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones y omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente

Que el presente convenio específico busca mejorar la calidad de vida de la población usuaria, incrementar el conocimiento científico y colaborar con el desarrollo del talento humano en los diferentes campos del conocimiento, orientando las actividades Institucionales hacia la prestación de un óptimo servicio de atención a la comunidad y la excelencia académica. Por lo tanto acuerdan suscribir el presente Convenio específico de Colaboración Interinstitucional de tipo Académico e Investigativo, el cual se regirá sobre las siguientes cláusulas a saber:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente Convenio específico es el de establecer las bases generales de una Colaboración Interinstitucional para llevar a cabo la

A DE



Código: FR-PO-001 Versión: 01

Proceso:

Provección Social

Fecha de emisión: 16-junio-2015

Fecha de versión: 16-junio-2015

realización de los proyectos "Diseño de sensores de superficie mediante polímeros fluorescentes termo sensibles para la detección de explosivos en fase gaseosa", y "Detección de explosivos que contienen grupos nitro mediante UV-VIS y espectroscopia Raman (SERS) a través de derivatización" los cuales permitirán la prestación de servicios mutuos que redunden en beneficios de las entidades suscriptoras del presente Convenio específico y sus metas.

CLÁUSULA SEGUNDA - DURACIÓN: La duración de este convenio específico es de un (1) año, contado a partir de la firma del mismo. No obstante, las partes podrán darlo por terminado de común acuerdo antes del plazo estipulado, previo aviso mínimo con 60 días de antelación a la terminación del presente Convenio y concepto emitido por el Comité de Seguimiento.

CLÁUSULA TERCERA - COORDINACIÓN: La dirección y coordinación estará a cargo de los representantes legales de cada Institución o de quienes éstos deleguen para tal efecto el Rector de UPRM y el Vicerrector de Investigación de la Universidad ECCI y a quienes les corresponde entre otras las siguientes funciones:

- Proponer todas las modalidades y posibilidades de Colaboración en temas de interés común.
- Preparar los acuerdos específicos de ejecución del presente Convenio sobre las materias y temas seleccionados, dentro de las áreas de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- Elevar las propuestas que estos elaboren relacionadas con el desarrollo del objeto del presente Convenio específico a los órganos competentes de las dos instituciones.
- Realizar el seguimiento a los acuerdos específicos que se suscriban.
- Establecer los mecanismos de divulgación de las actividades y resultados del presente Convenio específico.
- Intercambiar experiencias, servicios e información de carácter práctico o científico de utilidad común.
- Realizar de manera conjunta eventos y programas académicos, de capacitación, actividades culturales, formulación y desarrollo de programas y proyectos de investigación, extensión y asistencia.
- Brindar asesoría y consultoría mutua en las áreas que las Instituciones lo requieran, sujetas a la solicitud y aceptación de las partes.
- Efectuar publicaciones conjuntas, de interés para las partes.
- Todas las cooperaciones se harán previo acuerdo entre los Comités Coordinadores de UNIVERSIDAD ECCI y de ALERT, CDSQ y CIQAS.

APT



Código: FR-PO-001 Versión: 01

Proceso: Provección Social

Fecha de emisión: 16-junio-2015 Fecha de versión: 16-junio-2015

**CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES:** Las partes acuerdan que para el desarrollo del proyecto:

- 1. Se define y se precisa en términos de sus objetivos, plazos, cronogramas y demás aspectos que considere.
- 2. Se dispone de sus instalaciones e infraestructura tecnológica cuando se requiera para el desarrollo del proyecto.
- **3.** Se suministra los docentes y/o docentes investigadores, materiales y logísticos requeridos para la generación, dirección, culminación y en general para la normal ejecución del proyecto de investigación.
- 4. Se efectúa la inscripción de los estudiantes que deseen vincularse al proyecto.
- **5.** Las instituciones efectúan el pago oportuno de sus obligaciones como patrono a las entidades que rigen en cada país, si existieran estas.
- **6.** Se atiende las sugerencias que formule la Coordinación del presente convenio específico.
- 7. Se Conforma un comité de seguimiento en el desarrollo del proyecto.
- **8.** Se desarrolla el cronograma, el inicio y las actividades del proyecto de acuerdo a los tiempos de contratación de los docentes investigadores y/o docentes adscritos al proyecto, según sea establecido en cada institución.
- **9.** Cada parte se reserva todos los derechos sobre el uso de su nombre sellos, logos, escudo o cualquier marca de su Institución y en general sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, para cada convenio específico, y de mutuo acuerdo previo y por escrito.

En toda publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio Marco se deberá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos y en general los derechos de propiedad industrial de cada parte, se realizará siempre bajo la previa autorización de sus titulares.

La marca o el logotipo y distintivos de ambas partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellos al otro, sin que se puedan alterar colores, formas o símbolos gráficos. Cualquier alteración de los logotipos, salvo previa autorización, supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

Ambas entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.

10. Las partes manifiestan que cumplirán y se obligan de forma expresa a cumplir con las correspondientes legislaciones nacionales de cada parte, sobre protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Para ello ambas partes pactan que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos en las correspondientes legislaciones nacionales.



Proceso:

Proyección Social

### FORMATO CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Fecha de emisión: 16-junio-2015

Fecha de versión: 16-junio-2015

Código: FR-PO-001

Versión: 01

11. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en el mismo, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia o diferencia de punto de vista sobre su interpretación, ésta será siempre resuelta de común acuerdo por las partes con el espíritu que las animó a suscribirlo. De no solucionarse la diferencia particular las partes pueden dar por terminado este convenio sin necesidad de dilación adicional alguna; como tampoco se incurrirá en responsabilidad de clase alguna por actuar en tal sentido.

**12.** Se remitirá copia de este Acuerdo a la Oficina del Contralor de Puerto Rico de conformidad a la Ley Número 18 del 30 de octubre de 1975 y al Departamento de Hacienda, según la Carta Circular 1300-25-98 del 29 de mayo de 1998.

CLÁUSULA QUINTA - USO DE INFRAESTRUCTURA: En relación a la colaboración entre las dos entidades respecto al uso de la infraestructura, tecnología y servicios tecnológicos se acuerda: Efectuar uso racional y correcto de la infraestructura y equipos tecnológicos proporcionados por los centros ALERT, CDSQ y CIQAS para el desarrollo del proyecto de investigación, teniendo en cuenta la planeación específica realizada para el proyecto y las necesidades contempladas para el mismo.

CLAUSULA SEXTA - COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Para el desarrollo general se contará con un comité de seguimiento conformado así: El Rector de UPRM y el Vicerrector de Investigación por parte de UNIVERSIDAD ECCI, o de quienes éstos deleguen para tal efecto, junto con los líderes respectivos de los comités de Proyección social y comité de investigación de los programas o unidades relacionadas.

CLAUSULA SEPTIMA - FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO: El Comité de seguimiento tendrá las siguientes funciones: 1. Gestionar la oportuna disponibilidad de los recursos requeridos para la ejecución de las actividades. 2. Evaluar los resultados obtenidos en las diferentes actividades. 3. Revisar, para su correspondiente trámite, las actas que desarrollen el objeto del presente convenio específico. 4. Entregar informes conjuntos sobre el desarrollo del Convenio específico. 5. Evaluar los proyectos realizados y los resultados obtenidos. 6. Avisar por escrito y oportunamente cualquier desviación en los cronogramas y demás documentos que aseguren la eficacia y eficiencia del proyecto a las directivas de las dos instituciones. PARÁGRAFO: El Comité de seguimiento se reunirá cada vez que se requiera por solicitud de alguna de las partes cuando las necesidades lo exijan, para lo cual se deberá elaborar y suscribir acta respectiva. Se convocará a comité con una anterioridad mínima de 2 semanas, a la fecha del requerimiento.

CLÁUSULA OCTAVA - VINCULACIÓN LABORAL: Los docentes y/o investigadores y demás personas que participen en este Convenio específico, mantienen en todo momento su



Proceso:

Proyección Social

### FORMATO CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Fecha de emisión: 16-junio-2015

Fecha de versión: 16-junio-2015

Código: FR-PO-001

Versión: 01

vínculo laboral con la Institución de la cual dependen y conservaran todos los derechos y deberes en ella establecidos.

CLAUSULA NOVENA — PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente Acuerdo, corresponderán a las partes en términos de su participación, otorgando en todo momento el reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual conforme a la establecido en la normatividad interna de cada una de las partes, así como, las de orden Nacional e Internacional sobre propiedad intelectual vigente.

Parágrafo. Las partes acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sea de carácter confidencial, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación. Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizaran de común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen. Asimismo, las partes acuerdan que las actividades relacionadas con las estrategias de protección de la propiedad intelectual, la designación de los encargados de realizar las gestiones de la protección ante las oficinas de la propiedad intelectual, el pago de los costos de la protección y las fechas en las que se decida iniciar el proceso de dicha protección, serán realizados por mutuo acuerdo.

Las publicaciones relativas a trabajos de investigación realizadas dentro del marco de este Convenio deberán ser aprobadas por los organismos correspondientes de cada Universidad y deberán mencionar que el trabajo se realizó como resultado del Convenio. La titularidad de las obras intelectuales o de investigación se establecerá a base de la reglamentación que regule estos aspectos en cada universidad y la legislación del país de la Institución correspondiente. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento las partes reconocerán a los investigadores su derecho de firmar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les correspondan.

Toda actividad académica, o evento científico, en la cual se interese que participe personal docente proveniente de cada una de las instituciones firmantes, se programarán de forma tal que permita a la institución receptora tramitar, de ser requerido a ello por legislación aplicable, las autorizaciones correspondientes, ante la autoridad competente, para poder participar en dichas actividades.

**CLAUSULA DÉCIMA – CONFIDENCIALIDAD.** Las partes acuerdan que durante el desarrollo del presente Acuerdo, podrán divulgarse "Información Confidencial", misma que será



Versión

Código: FR-PO-001 Versión: 01

Proceso: Proyección Social

Fecha de emisión: 16-junio-2015 Fecha de versión: 16-junio-2015

identificada como tal, para lo cual podrá emplearse los términos "Confidencial", "Reservado", etc. De la misma manera, las partes se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener restringido el acceso a la misma. Las partes se comprometen a mantener confidencialidad respecto a las actividades materia de este Acuerdo, hasta tres años después del término de la vigencia del mismo. La información derivada de este Acuerdo, no será divulgada a un tercero sin la previa autorización por escrito de las partes. Esta autorización será solicitada por escrito a la otra parte con 15 días calendario de antelación. Si al término de este plazo, la parte solicitante no recibe respuesta, se entenderá que la otra parte ha otorgado su consentimiento. Ninguna de las partes usará el nombre de la otra parte para propaganda, publicidad, notas, etiquetado de producto o para cualquier otro propósito, a menos de que cuente con el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

CLAÚSULA DECIMO PRIMERA: CONTRAPARTIDA: Durante la vigencia de este convenio específico, las partes de mutuo acuerdo establecen realizar un aporte así: por parte de la Universidad ECCI un aporte en especie de 10'000.000 (Diez millones de pesos mcte equivalente a \$3,380.00 dólares) y económico de 43.291.850 (cuarenta y tres mil pesos doscientos noventa y un mil ochocientos cincuenta pesos mcte equivalente a \$16,224.07 dólares) representado en el pago de los salarios de los investigadores vinculados al proyecto por parte de la Universidad ECCI para un total de \$54'591.850

(Cincuenta y cuatro millones quinientos novente y un mil ochocientos cincuenta pesos mcte equivalente a \$19,604.07 dólares) por parte de la Universidad ECCI (Según Anexo 1 que hace parte integral del presente convenio) y por parte del Centro de sensores realiza un aporte en especie de 34'291.666 (treinta y cuatro millones doscientos noventa y un mil seiscientos sesenta y seis pesos mcte equivalente a \$11,590.58 dólares) y económico de 17'494.273 (diecisiete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y tres pesos mcte equivalente a \$5,913.06 dólares) para un total de 51'785.939 (cincuenta y un millones setecientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y nueve pesos mcte equivalente a \$17,503.65 dólares). Por lo tanto, el costo total de los dos proyectos es de 106`.952.011 (ciento seis millones novecientos cincuenta y dos mil once pesos mcte equivalente a \$37,107.72 dólares). Los valores en pesos colombianos son convertidos a dólares según el precio del dólar el día 6 de agosto del 2015 con un valor de 1 dólar estado unidense equivale a 2,941.18 pesos colombianos.

AFT

**PARAGRAFO PRIMERO 1.** El presupuesto que hace parte integral del presente convenio específico es el siguiente:

	FUENTES
i i	



Código: FR-PO-001 Versión: 01

Proceso: Proyección Social Fecha de emisión: 16-junio-2015 Fecha de versión: 16-junio-2015

RUBROS			Centro de	
	U. ECCI	U. ECCI	Sensores, U –	Total
			Puerto Rico	
	18'700.000	24`591.850		43`291.850
	\$6,320.00	\$9464.07		\$15,784.67
	(Porcentaje del	(Sueldo que		
	sueldo	pagará por la U.		
PERSONAL	Co-investigador)	ECCI al		
		investigador		
		principal desde el		
		5 Agosto 30		
		Noviembre 2015)		
	10.000.000		34'291.666	44'291.666
USO EQUIPOS	(AFM)		\$11,590.58	\$14,970.58
	\$3,380.00			
			QR600-7-UV-125F	
•			Premium 600 um	
			Refl. Probe, UV/VIS,	
			1/8" ferrule	
COMPRA DE			3′329.438	
EQUIPO			\$1,125.35	
LQUIFO			FLAME-S-VIS-NIR	
			Spectrometer	
			Assembly	
			\$2,999.00	·
			8′872.781	
SOFTWARE			1"464.476	890.254

ALT



Código: FR-PO-001 Versión: 01

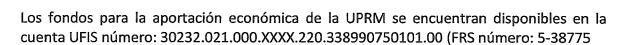
Proceso:

Proyección Social

Fecha de emisión: 16-junio-2015

Fecha de versión: 16-junio-2015

		\$495.00	\$300.91
		( PLS ToolBox )	
		( Uso del software	
		para los dos	
		proyectos durante	
		1 año)	
	1′300.000	458.050	5'701.800
	\$439.40	\$154.82	\$1927.21
		( reactivos	
MATERIALES Y		Proyecto 1)	
SUMINISTROS		3′943.750	
		\$1332.99	
		( reactivos	
		proyecto 2)	
ANTICOLOGICA POR LA PROPERTIDA DE LA PORTIDA DE LA PROPERTIDA DE LA PROPER	The state of the s		
TOTAL	54'591.850	52'360.161	106`.952.011
10174	\$19,604.07	\$17,697.74	\$37,301.81



PARAGRAFO 2. El presente convenio específico es una relación institucional razón por la cual en caso de que alguna de las partes deba prescindir por alguno de los investigadores vinculados al proyecto, deberá suplir su ausencia temporal o definitiva de manera inmediata, para no afectar el normal desarrollo del mismo.

PARAGRAFO 3.Sí alguna de las partes asume un valor superior al establecido en el presupuesto previamente aprobado por las partes, será bajo su cuenta y riesgo y no tendrá derecho a reclamación alguna a la otra parte. Es por eso que el comité de seguimiento deberá garantizar el estricto cumplimiento de los acuerdos establecidos en costos y resultados.





Código: FR-PO-001 Versión: 01

Proceso: Proyección Social

Fecha de emisión: 16-junio-2015

Fecha de versión: 16-junio-2015

PARAGRAFO 4. Los proyectos de investigación que originaron el presente convenio específico hacen parte integral del convenio y están enumerados como Anexo 1 "Diseño de sensores de superficie mediante polímeros fluorescentes termo sensibles para la detección de explosivos en fase gaseosa" y Anexo 2 "Detección de explosivos que contienen grupos nitro mediante UV-VIS y espectroscopia Raman (SERS) a través de derivatización".

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES:** Durante la vigencia de este convenio específico, las partes podrán modificar y/o adicionar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas, suscribiendo la correspondiente aclaración de las mismas, mediante documento que hará parte integral del presente convenio.

La modificación o resolución del presente Convenio podrá instarse, por escrito, en todo momento por cualquiera de las partes — sin perjuicio de las actividades previamente concertadas las cuales continuarán hasta que finalicen — y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

En caso de ampliarse o modificarse parte alguna del presente Convenio, salvo acuerdo al contrario, dichos cambios serán prospectivos y ambas partes se comprometen a culminar las actividades que ya se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. Cualquier comunicación relacionada con este Convenio será referida, por escrito vía correo registrado con acuse de recibo, por fax o por correo electrónico con acuse de recibo a la parte interesada conforme aquí se expresa siendo efectiva la misma a su recibo por cualquiera de tales métodos.

• Cuando el Destinatario sea EL RECINTO dirigida a:

Nombre Funcionario: Dra. Marisol Vera Colon, Directora

Oficina: Centro de Investigación y Desarrollo

Dirección Postal: Call Box 9000, Mayagüez PR 00681-9000

Correo electrónico: marisol.vera@upr.edu

Cuando el Destinatario sea Universidad ECCI dirigida a:

Nombre Funcionario: Ing. Emeterio Cruz Oficina: Vicerrectoría de Investigación Dirección Postal: Carrera 19 No. 49-20

Correo electrónico:vicerrectoria.investigacion@ecci.edu.co

Cualquier notificación se considerara como recibida: (i) si se entrega en persona al momento dela entrega; (ii) si por correo registrado con acuse de recibo dentro de los siguientes 5 días laborables contados a partir de la fecha de su entrega, (iii) si por fax

AN



Código: FR-PO-001 Versión: 01

Proceso: Proyección Social Fecha de emisión: 16-junio-2015 Fecha de versión: 16-junio-2015

desde el momento de la transmisión sujeto a que la maquina genere un recibo de envío, que el número al que se envía sea correcta y todas las páginas del envío sea transmitidas; ( iv) si por correo de franqueo electrónico desde el momento de su envío siempre que el receptor confirme su recibo.

Por "DIA LABORABLE" se entenderá cualquier día que no sea un sábado, domingo o aquel día en el cual se autorice o requiera por Ley cerrar sus oficinas a la parte a quien se dirige la comunicación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier discrepancia que surja entre las mismas por causa o por ocasión del presente Convenio específico.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA- CESIÓN:** Las partes no podrán ceder la ejecución del presente Convenio específico a persona alguna natural o jurídica sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA- TERMINACIÓN. El presente Convenio específico podrá darse por terminado antes del vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas, a) Por mutuo acuerdo de las partes b). Por incumplimiento injustificado de las partes de las cláusulas previstas en el mismo y en los planes de trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente Convenio específico se entiende perfeccionado con la firma de los representantes legales de las dos Instituciones participantes.

El presente documento recoge la totalidad de los acuerdos y obligaciones pactadas entre a las partes para este Convenio, cualquier expresión representación o acuerdo verbal queda por la presente anulado y descartado.

Cualquier actuación en contravención de lo aquí expresado será nula y no generará obligación de clase alguna entre las instituciones o hacia cualquier tercereo que interese actuar o beneficiarse de una modificación previo a su incorporación por escrito dentro de los términos de este Convenio.

Las partes	declaran su voluntad	de celebrar el presente convenio y en constancia se	firma
a los	días del mes de	de 2015, dos ejemplares del mismo tenor	



Código: FR-PO-001 Versión: 01

Proceso:

Proyección Social

Fecha de emisión: 16-junio-2015

Fecha de versión: 16-junio-2015

#### FERNANDO ARTURO SOLER LÓPEZ

REPRESENTANTE	<b>LEGAL UN</b>	<b>IVERSIDAD</b>	<b>ECCI</b>

correo: rectoria@ecci.edu.co

JOHN FERNANDEZ VAN CLEVE

**RECTOR** 

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, RECINTO DE

MAYAGÜEZ

correo: john.fernandez1@upr.edu

Recomendado por:

Marisol Vera Colon, PhD

Directora Centro de Investigación y Desarrollo

Dr. Manuel Valdés Pizzini

Decano

Colegio de Artes y Ciencias

Dr. Agustín Rullán

Decano

Colegio de Ingeniería

Dr. Samuel P. Hernández Rivera

**Investigador Principal** 

Departamento de Química, Colegio de Artes y Ciencias

Director, Centro de Desarrollo de Sensores

Director, Centro de Imágenes Químicas y Análisis de Superficies